

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Palmira abril 08 de 2024.

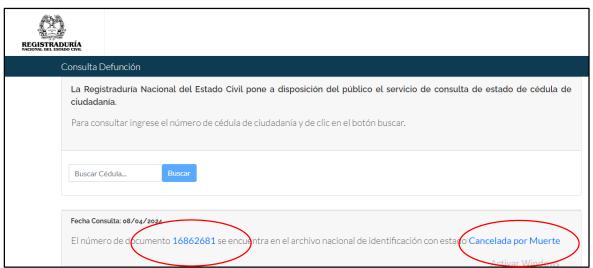
WILLIAM BENAVIDES LOZANO - Srio.

AUTO INTERDICCIÓN RAD. <u>2007-00518-00</u> JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Que con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, Ley por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y que deroga el proceso de interdicción para dar lugar al llamado *adjudicación judicial de apoyos* y, en obedecimiento al mandato del artículo 56 de la precita norma, se procedió a revisar el proceso donde fue declarado mediante SENTENCIA # 439 de diciembre 09 de 2008 en interdicción el señor CAMILO ANDRES GIL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16,862,681, a quien una vez consultado en las bases de datos públicas como lo es el Adres y certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, figura como fallecido ésta persona.





Razón por la que el juzgado procederá a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que alleguen a este Despacho copia del Registro Civil de Defunción de la persona mencionada.

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que en un terminó no superior a cinco (5) días, remitan a este Despacho a través del correo institucional, copia del Registro Civil de Defunción del señor CAMILO ANDRES GIL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16,862,681.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

ccgm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df0699a32a06c4da815de9390ca75f03217c68ddf33965d73bf8099e14e96cc**Documento generado en 16/04/2024 06:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica